

Curso virtual de Derechos Humanos – Caso 3

Derechos políticos y derecho al debido proceso

El supuesto

En el Estado Y un ciudadano es elegido como gobernador de un departamento / estado con la mayor votación para un periodo constitucional de 4 años. A los seis meses de haber tomado posesión del cargo la Autoridad Administrativa X anunció ante los medios de comunicación el inicio de una investigación disciplinaria por haber indicios de que a la campaña electoral del gobernador ingresaron dineros de una organización criminal, lo que haría posible inferir que tenía vínculos con ellos.

En la Constitución Política del país se establece que la Autoridad Administrativa X tiene la función de ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, incluidos los funcionarios de elección popular, potestad que se repite en el Código Nacional Disciplinario con la precisión que la decisión administrativa puede llegar a considerar la inhabilidad general para el ejercicio de cargos públicos con límites temporales.

Pocos meses después, en decisión de única instancia, la Autoridad Administrativa X decidió destituir al funcionario e inhabilitarlo para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años. En la decisión se indicó que se pudo demostrar que el gobernador incurrió en conductas que permitieron fomentar o ejecutar actos para la subsistencia de la organización criminal, razón por la cual se calificó como una falta grave en la que actuó a título de dolo. Contra la decisión se presentó el recurso de reposición (único precedente) el cual fue resuelto por el mismo funcionario de la Autoridad Administrativa, en el sentido de confirmar el fallo administrativo sancionatorio.

El Estado Y, en el que se dictó la decisión, ratificó la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) (CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Así mismo, en la Carta Política del Estado Y existen algunas normas de recepción de instrumentos internacionales sobre derechos humanos cuya protección y ejercicio no pueden verse limitados siquiera en estado de excepción.

La decisión que dictó la Autoridad Administrativa X no es una sentencia judicial, se trata de una decisión disciplinaria, que es de naturaleza administrativa, en la que se suspenden derechos de naturaleza política. El gobernador quedó retirado del cargo tan pronto se notificó del contenido de la decisión, es decir, no finalizó el período para el cual fue elegido por el pueblo.

El gobernador demanda ante el juez de tutela / de amparo argumentando que la decisión administrativa de la Autoridad Administrativa X violó (1) sus derechos políticos dentro de la Constitución Política del Estado Y, e (2) ignoró el [Art. 23-2](#) de la CADH y la jurisprudencia de la Corte IDH.

¿Cómo resolvería este caso la corte / el tribunal / la sala constitucional de su país en cuanto al **fondo** de la demanda?